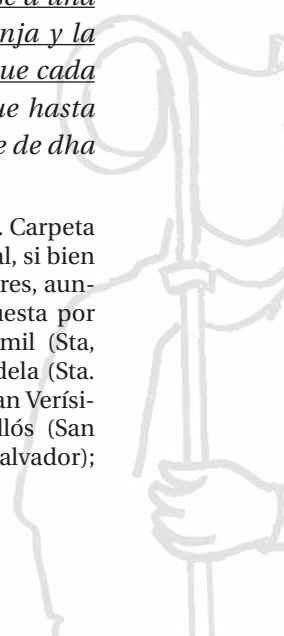


Efectos del Terremoto de Lisboa de 1755 en la Jurisdicción de Celanova¹

Domínguez L. González Lopo

“Dn. Luis Antonio Ojea Feijoo, Pertiguero, Alcalde maior y Justicia Ordinaria en esta Villa y Jurisdición de Zelanova, y sus sufragánias, en Cumplimiento de la Orden que se me ha Comunicado del Illmo. Señor Obispo de Cartagena, Zertifico de Verdad como el día primero de Nobiembre pasado de este presentte año, según lo que he experimentado e informes de sujetos de toda integridad e inteligencia, se percivió a los tres quarttos para las diez, poco más o menos, el movimiento, concusión y temblor de tierra, sinttiéndose el Trueno ronco y rumor subterráneo venir de la partte de mediodía y inclinando en derechura al sud sueste, y luego desde su principio casi se perzivio con toda la violencia, que continuo en toda su duración, que fue de quattro a cinco minutos, causando una conmoción y bamboleo en todos los edificios, árboles, peñas y aún en la misma tierra, bien sensible a la vista, y aún al cortto tacto de los pies. Sea Dios bendito en toda esta Jurisdicción no se arruinó templo, casa ni edificio y por consiguiente no sucedió desgracia alguna, siendo así que fue tan biolentto el sacudimiento por el largo espacio que duró, que el altto edificio de un Monasterio de Monges del Orden de San Benito, que hai en dha Villa, llamado San Salvador de Zelanova, le Vieron muchos inclinarse a una parte y a otra, especialmente la Cúpula o Zimborio de la media Naranja y la fachada de la Iglesia, con tan visible movimiento y tantta diclinazió, que cada instante se temía viniese a Tierra, pero quedó yleso y sin sentimiento que hasta ahora se haia reconocido: solo sí la pirámide mayor, que está en el rematte de dha

¹ Archivo Histórico Provincial de Orense. Archivo Municipal de Orense, Caja nº 291. Carpeta “Terremoto”, Documento suelto sin foliar. Los subrayados figuran así en el original, si bien no fueron realizados por su redactor sino posteriormente por alguno de sus lectores, aunque contemporáneo al documento. La Jurisdicción de Celanova estaba compuesta por veintiuna feligresías, a saber: Albos (San Mamed); Amoroce (Santiago); Ansemil (Sta. María); Bangueses (San Miguel); Barxa (Sto. Tomé); Berredo (Sta. Eulalia); Bobadela (Sta. María); Cañón (San Lorenzo); Cexo (San Andrés); Cexo (Sta. María); Celanova (San Verísimo); Domes (San Martín); Fechas (Sta. María); Gontán (San Andrés); Mourillós (San Pedro); Orga (San Miguel); Orille (San Pedro); Portela (Sta. Eulalia); Rabal (San Salvador); Santomel (Sta. Leocadia); Veiga (San Paio), y ocupaba una extensión de 118 km².



Fachada, su base perdió como una quartta el nivel de su peaña, pero mantteniendo su plomo en un ángulo, no caió. Tres lámparas que hay en el espacioso presbiterio de la Capilla mayor, con la Vibración que adquirieron sus cadenas y continuo y fueritte movimiento de la Bóveda en la que están pendientes, tomaron tanto buelo, que casi o sin casi, llegaron a tocar las paredes laterales, y aunque pasado el tremor se fueron remitiendo y aflojando sus undulaciones, duraron cerca de tres quarttos de hora.

Los que estaban a la vista del rio Arnoya, de mediano caudal, que pasa por esta Jurisdición, le vieron en el trecho que alcanzaba su vistta, dividirse lattitudinalmente en tres o quattro parttes, deteniéndose o retrocediendo sus aguas contra su Corriente, en ttal forma que se descubrieron las arenas más profundas de su lecho. De otros ríos zercanos se save que se dividieron según su longitud, siguiendo la dirección e impulso que traían los sacudimientos de la tierra.

Durante y pasado el temblor se advirtió cubrir la Atmosfera de un bapor denso como humo espeso, que obscureció (estando el Cielo claro y sin nubes) a la manera de un central eclipse la Luz del Sol, quedando sus raios bien remisos y su Luz pálida, cuios vapores aún duran el día de oy, como una niebla fumosa, que a alguna distancia ocultan o ofuscan los oggetti por bien abultados que sean, señal cierta de que la Tierra por sus poros y bocas aún Vomita los malinos hálitos de las exhalaciones subterráneas que Causan tantos movimientos en su pedado cuerpo², pues después del gran terremoto se han observado unos diez o doce momentáneos, aunque violentos más o menos. Y en el día Onze del corriente mes a las Cinco de la mañana se dejó sentir uno bien fuerte, que duró medio minuto, con tres sacudimientos en instantáneos intervalos, los que movieron los edificios tan sensiblemente, que disperttaron a muchos sumergidos en el sueño, con la alteración y susto que en estas terribles circunstancias se deja discurrir. Previene dha Orden el que Su Magestad También desea saber si antes del Terremotto hubo alguno privisto o reparado señales que lo anunciasen³, y aunque sobre ello he tomado barios informes, no he tenido ni experimen-

² Observamos aquí el reflejo de las ideas defendidas por el jesuita P. José Zaragoza en su *Esphera en Común Celeste y Terraquea*. Madrid, 1675, sobre el origen de los terremotos. Este autor combinaba las teorías pneumáticas de Aristóteles con las organicistas del P. Kircher. Según esto, los fuegos subterráneos al inflamar el aire allí encerrado provocan una explosión, causa de los seísmos, de ahí la liberación de vapores a que se alude en el informe.

³ Según el autor mencionado en la nota anterior: “*Dán los terremotos algunos prenuncios de su principio en lo interior, aunque no se ayan advertido en la superficie. 1. Si el agua de los poços se enturvia de repente, y calienta; y más si sale con mal olor, y gusto de açufre, y otros minerales. 2. Si los ratones salen despavoridos y turbados (...). 3. Si las aves especialmente domésticas, huyen a los montes, y volateando dan a entender que en ninguna parte aseguran los pies. 4. Si se oye ruido en lo enterior de la tierra, que son como truenos, que allá suceden como en las nubes (...)*”. Opus cit., p. 255. Por eso hay una alusión en el informe a posibles señales premonitorias, que en el territorio de Celanova no se observaron, según se indica.

tado alguno que lo indicase. Y para que conste así lo Zertifico y firmo en dicha Villa a Onze de Deziembre, año de mil Settecientos Cincuenta y Cinco=”.

Luis Antonio Ojea Feixoo (Rubricado)

“Joseph Suárez Feijoo, escribano de número y ayuntamiento de la Villa y Jurisdicción de Zelanova, doy fee, presente fui a la Certificación antecedente, dada por su merced Dn. Luis Antonio Ojea Feijoo Como Alcalde mayor y Justicia Ordinaria en dicha Villa y su Jurisdición, del qual va firmada, y para que conste, de su mandato, doy la presentte que signo y firmo Como acostumbro en dicha Villa e día, mes y año dichos=”.

En testimonio de Verdad

Joseph Suárez Feijoo (Rubricado)

